Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 29 de julio de 1986.-

VISTO: - lo peticionado por los señores integrantes del Servicio de Reconocimientos Médicos del Poder Judicial de la Nación, doctores Héctor Carlos Cáceres, Jorge Luis Russo, Pedro Mohr, Pedro A.Pardo, Francisco O.Rodriguez, Rafael Carlos Martínrz, Eduardo Luis Casanova, Manuel A. Vocos Conesa, Horacio J.Guenzani Nieto, Marcos Tulio Checa, Ernesto H.Gigena y Blanca Isolda Tiempo y las licenciadas en psicología señoritas María Celina Diaz Wuilliams y María Elena Espinosa, y

CONSIDERANDO: - que según lo especifica el reglamento para el Servicio de Reconocimientos Médicos del Poder Ju dicial de la Nación en su art.lº, dicho servicio estará integrado por profesionales médicos, concepto dentro del cual deben incluirse las testistas.-

Por todo ello,

SE RESUELVE: - No hacer lugar a lo peticionado. Registrese, comuniquese y oportunamente, archivese. -

ESE EVERO CABALLERO

81. USCIO

imt/EC.

CARLOS S. RAL

Gargine

JORGE ANTONIO BACQUE